

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO DE 1 INSTANCIA # 105

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA.
DEMANDANTE: ANTONIO JOSÉ GÓMEZ CAMACHO
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CECILIA BRYON DE MUÑOZ Y OTROS
RADICACIÓN: 760013103001-2020-00216-00.

Teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra pendiente de ingresar a su fase oral, para desarrollar las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 de forma oral virtual, al igual que la inspección judicial obligatoria a efectuarse en el mismo (art. 375-9 ibídem), se procederá a ello, dentro del término de duración del proceso reglado en el art. 121 ibídem.

De otro lado, en consideración a que el Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con las Unidades de Desarrollo y Análisis Estadístico y de Administración de la Carrera Judicial, actualizaron el contenido temático de los instrumentos de recolección de la información de gestión judicial, incluyendo dentro de esos nuevos formatos estadísticos ciertos datos personales de las partes procesales, que en efecto este juzgador desconoce, se hace necesario entonces a fin de que el suscrito pueda reportar aquellos informes, requerir a las partes para que, de ser posible, comuniquen los datos que a continuación se enumeraran: - identificación sexual (masculino, femenino, intersexual); - grupo etario (edad); situación de discapacidad (en caso de que la presente) y; grupo étnico (indígena, afrocolombiano, palenquero raizal, Rom o Gitano).

En mérito a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. FIJAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al inmueble objeto de la presente usucapión el día 3 de NOVIEMBRE de 2023 a las 9:00 AM horas. Asimismo, se indica que esta contará con acompañamiento de perito, prueba que se decreta de manera oficiosa (arts. 170 y 236 CGP9), el cual se encargará de verificar la identificación plena del inmueble objeto de la diligencia.
2. De conformidad con el numeral anterior, se nombra como perito a MARTHA CECILIA ARBELAEZ BURBANO. Email. marthacarbelaeb@hotmail.com. Teléfono 300-6175552. Oficina de reconocida trayectoria como perito dentro de este distrito judicial. El objeto del dictamen a rendir alude se itera a establecer la identificación del inmueble por su ubicación linderos, área y demás aspectos, y su correlación con el bien señalado en la demanda. Líbrese la comunicación pertinente notificándole de su designación y de la fecha en que se realizará la diligencia para la cual ha sido designado, quien

igualmente podrá rendir su experticia de forma oral, dentro de la diligencia de inspección judicial referida o en la audiencia de instrucción y juzgamiento.

3. FIJAR como fecha para desarrollar la AUDIENCIA UNICA ORAL VIRTUAL el día 6 de DICIEMBRE DE 2023 a las 9:00 horas, en la cual se evacuará de manera concentrada todas las etapas procesales de las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento.
4. Conminar a las partes del proceso para que, en el término de 3 días, procedan informar por medio del correo electrónico del juzgado j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos actuales de las partes y sus apoderados, al igual que los números telefónicos para los efectos señalados anteriormente.
5. INFORMAR que la audiencia virtual será realizada a través de la plataforma digital LIFESIZE, y de la cual se enviará a los correos electrónicos suministrados por las partes, con anterioridad a la fecha de realización de la audiencia, el link correspondiente para su ingreso, una vez este sea suministrado por el grupo de soporte tecnológico de la Rama Judicial.
6. REQUERIR a las partes para que de ser posible comuniquen los datos que a continuación se enumeran: identificación sexual (masculino, femenino, intersexual); – grupo etario (edad); situación de discapacidad (en caso de que la presente) y; grupo étnico (indígena, afrocolombiano, palenquero raizal, Rom o Gitano).
7. Decretar las siguientes pruebas que se practicarán en la audiencia oral:

7.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE ANTONIO JOSÉ GÓMEZ CAMACHO

- 7.1.1. DOCUMENTALES APORTADAS CON LA DEMANDA: valórense las siguientes:

Certificados de tradición correspondientes a los folios de matrículas inmobiliarias 370-310454, 370-310420 y 370-310326 este último del predio de mayor extensión y, 370-22127, acompañados de los certificados especiales expedidos por el señor Registrado principal de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cali, Escritura pública Nro. 6096 del 29 de junio de 1990 de la notaria Décima de Cali, Escritura pública No. 3346 del 30 de septiembre de 1991 de la Notaria Sexta de Cali, Registro civil de defunción de CECILIA BRYON DE MUÑOZ, Facturas de pago impuestos, Contratos de arrendamiento del 1 de agosto de 2012, 1 de mayo de 2016, 1 de diciembre del 2016, del 1 de noviembre de 2017 y 1 de noviembre de 2020, Otro SI del contrato de arrendamiento de la Bodega Carrera 12 #10-44, Contrato de arrendamiento del, Documentos del 31 de marzo de 2017 y 31 de marzo del 2018, Declaraciones extraproceso de los señores Francisco Arboleda Ramos, Francisco Luis Quintero Arrubla y Sandra Lucia Arcos Hidalgo, Recibos de servicios públicos, Cuentas de cobro, facturas y recibos de administración relacionados con el apartamento 302.

- 7.1.2. PRUEBA TESTMONIAL:

Decretar la recepción de los testimonios de los señores FRANCISCO ARBOLEDA RAMOS, FRANCISCO QUINTERO ARRUBLA, SANDRA LUCIA ARCOS y FREDY

CRISTÓBAL ZAMBRANO PAZ de conformidad con el objeto de la prueba solicitada, los cuales serán evacuados el día fijado para la audiencia.

- 7.1.3. INSPECCIÓN JUDICIAL:

Estar a lo dispuesto en el numeral 1 y 2 del presente auto.

7.2. PRUEBAS DEL LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA VINCULADO AL PROCESO TERESA ÁLVAREZ MÉNDEZ:

- 7.2.1. DOCUMENTALES APORTADAS CON LA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA: valórense las siguientes:

Certificado de matrícula Cámara de Comercio de persona natural de Teresa Álvarez Méndez, Formulario del Registro Único Tributario, Escritura 646 del 2021 de febrero de 2022 (protocolización de posesión), Acta declaración bajo juramento para fines extraprocesales, Documento cambio de propietario, Copia cobro predial, Copia cedula de ciudadanía, Certificado de tradición - Matricula inmobiliaria 370-22127, Escritura Publica No. 3346 del 30 de septiembre de 1991.

7.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Decretar el interrogatorio de parte al demandante ANTONIO JOSÉ GÓMEZ CAMACHO, el cual será evacuado en la fecha en que se lleve a cabo la audiencia única.

7.2.3. DECLARACIÓN DE TERCEROS:

Decretar la recepción de los testimonios de los señores JUAN CARLOS LLANOS, KAROL DAYANA QUINTERO FERNÁNDEZ y JUAN CARLOS CASTRO ALVÁREZ de conformidad con el objeto de la prueba solicitada, los cuales serán evacuados el día fijado para la audiencia.

7.3. PRUEBAS DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CECILIA BRYON DE MUÑOZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, QUIENES ESTÁN REPRESENTADOS A TRAVÉS DE CURADOR AD-LITEM:

No se solicitó la práctica de prueba alguna.

8.-. Prorrogar el término para decidir la instancia, a partir del 26 de julio de 2023 (fecha de notificación personal de la demanda al curador ad litem designado en el proceso:26/07/2022), por 6 meses, debido a que no se cuenta con disponibilidad de cupos, en la programación de audiencias del despacho, para efectuarla dentro del pazo inicial al igual que previamente a la data señalada por encontrarse ya fijadas otras audiencias dentro del programador del despacho (artículo 121 del CGP).

NOTIFIQUESE



ANDRES JOSÉ SOSSA RESTREPO
JUEZ

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad

Secretaria

Cali, 28DE FEBRERO DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No.34 De esta misma
fecha

Guillermo Valdés Fernández
Secretario